

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00308

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Apórtese constancia de que el mandato fue conferido desde el correo notifica.co@bbva.com.co, registrado en el certificado de existencia y representación de la demandante, tal como lo señala el inciso final del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
2. Adicionalmente alléguese certificado de existencia de la demandante donde conste el registro de la escritura pública N° 2028 del 10 de Julio de 2020 de la Notaría 72 del Círculo de Bogotá D.C., pues se anexó únicamente el de BBVA Colombia Plaza Imperial. Artículos 84 y 85 del estatuto procesal general.
3. Apórtese la demanda integrada con las correcciones aquí requeridas.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 101
fijado el 22 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3181e9d868557f4beedef9673135eb5576de282c40c1ca2a0c2b4c65b898e9bd**

Documento generado en 18/08/2023 04:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>